



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00550 00

Teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 82, 84 numeral 3º, 90 y 406 del Código General del Proceso. SE DISPONE:

1. ADMITIR la demanda DIVISORIA instaurada por MICHAEL STEEWART AMPUDIA DUARTE contra MARÍA CECILIA FEO DE GONZÁLEZ y CRISTIAN JAVIER AMPUDIA GONZÁLEZ.
2. SÚRTASE al presente asunto el trámite del procedimiento VERBAL de MENOR CUANTÍA.
3. CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de diez (10) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.
4. ORDENAR la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y/o conforme lo prevé la ley 2213/22.
5. ORDÉNESE la inscripción de la demanda en la tradición del bien distinguido con matrícula inmobiliaria 50N-20013754, cuyos linderos y demás características se encuentran descritos en los hechos de la demanda, tal como lo consagra el artículo 409 de la ley 1564 de 2012. Oficiese.
6. RECONÓZCASE al abogado OSCAR JULIÁN HERNÁNDEZ HERMOSA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ebb85967c5f55bfd3fc7513f392c5a39d37b01b31db7eeb5833e8f668d85a0**

Documento generado en 12/07/2022 09:11:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**